



**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N.º 5410**

**SANTIAGO, 02 AGO 2017**

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto N.º 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el **Departamento de Ingeniería Industrial** forma parte de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, el mayor y más importante centro de ciencia e ingeniería del país, a su vez, dentro de ésta última el Departamento es la unidad académica de mayor envergadura, lo que lo erige como el principal polo formador de ingenieros civiles industriales a nivel nacional. El Departamento dicta programas de calidad a nivel de postgrado, postítulo y cursos en las áreas de gestión y economía aplicada, siendo un centro en el que se realiza investigación de alto nivel que contribuye al mejoramiento de empresas e instituciones del país; todo lo anterior redundando en la existencia de una amplia y destacada vinculación internacional con prestigiosos centros académicos de diversos países y continentes.

2. Que, la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya principal función es supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los Veedores, Liquidadores, Martilleros Concursales, Administradores de la Continuación de las Actividades Económicas del Deudor, Asesores Económicos de Insolvencia, Síndicos de Quiebras, Administradores de la Continuación del Giro y, en general, de toda persona que por ley se encuentre sujeta a su supervigilancia y fiscalización, y cuyo estatuto orgánico se encuentra regulado en el Capítulo IX de la Ley N.º 20.720 de 9 de enero de 2014, de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. En el ámbito de sus atribuciones, actúa como facilitadora de acuerdos en el Procedimiento de Renegociación de la Persona Deudora y orientará a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la Ley N.º 20.720.

3. Que, con fecha 7 de junio de 2017 la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento** y el **Departamento de Ingeniería Industrial** celebraron un convenio de cooperación, el que es necesario aprobar por resolución.

4. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

#### **RESUELVO:**

**1. APRUEBA** el Convenio de cooperación suscrito con fecha 7 de junio de 2017, entre esta **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento** y el **Departamento de Ingeniería Industrial**, cuyo texto es el siguiente:

 **INGENIERÍA INDUSTRIAL**  
UNIVERSIDAD DE CHILE



#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO**

**Y**

**DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL,  
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS  
UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago a 7 de junio de 2017, entre el **DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.910.000-1, representada por el Decano de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, don **PATRICIO ACEITUNO GUTIÉRREZ**, chileno, ingeniero civil eléctrico, cédula de identidad N° 5.574.690-7, ambos con domicilio, calle Beauchef N° 850, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el “**DEPARTAMENTO**”, por una parte; y, por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO**, RUT N° 61.005.000-K, en adelante también la “**SUPERINTENDENCIA**”, representada por su Superintendente, don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 11.867.993-8, ambos domiciliadas en calle Hermanos Amunátegui N° 228, comuna y ciudad de Santiago, quienes exponen lo siguiente:

*Considerando:*

Que, el **DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL** forma parte de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, el mayor y más importante centro de ciencia e ingeniería del país, a su vez, dentro de ésta última el Departamento es la unidad académica de mayor envergadura, lo que lo erige como el principal polo formador de ingenieros civiles industriales a nivel nacional

El Departamento dicta programas de calidad a nivel de postgrado, postítulo y cursos en las áreas de gestión y economía aplicada, siendo un centro en el que se realiza investigación de alto nivel que contribuye al mejoramiento de empresas e instituciones del país; todo lo anterior redundando en la existencia de una amplia y destacada vinculación internacional con prestigiosos centros académicos de diversos países y continentes.

La misión del **DEPARTAMENTO** se enmarca básicamente en dos aspectos:

- Ser líderes en Latinoamérica en la formación en Gestión y Economía, con fortaleza cuantitativa y tecnológica.
- Desarrollar investigación teórica y aplicada con reconocimiento internacional, en un ambiente de diversidad que fomente la capacidad de innovar, las habilidades personales y el compromiso con el país.

Que la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO** tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, en adelante también “la Ley” actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

*Por tanto, para convenir una colaboración mutua entre ambas instituciones se acuerda:*

**PRIMERO:** La **SUPERINTENDENCIA** dentro del marco de sus funciones, viene desarrollando una política institucional de apertura e interacción con diversos actores públicos y privados, la que se ha materializado en la formalización de una serie de acuerdos y convenios de colaboración.

Para la **SUPERINTENDENCIA** la colaboración con otras instituciones tanto del sector público como privado, se constituye como una herramienta de conocimiento y desarrollo recíproco, oportunidad de retroalimentación y una forma de compartir experiencias en materias complejas, dinámicas y en constante transformación, como lo son, por ejemplo, las relacionadas con temas concursales o las relacionadas con el área de la economía, persiguiendo de esta manera sacar conclusiones comunes y aprender de las realidades de ambas entidades.

Así las cosas, a través del presente Convenio las partes buscan fomentar la cooperación recíproca en materias de carácter común para ambas instituciones.

**SEGUNDO:** El objetivo general del presente convenio es establecer las bases generales de coordinación institucional para el establecimiento de mecanismos de cooperación.

Los objetivos específicos son:

- a. Promover la cooperación y coordinación entre las partes sobre los asuntos que sean materia de su competencia.
- b. Realizar pasantías entre el personal de las instituciones vinculado al área económica y comercial.
- c. Fomentar la formación, estudio, capacitación y especialización de los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** en los diversos programas de calidad nivel de postgrado, postítulo y cursos en las áreas de gestión y economía aplicada impartidos por el Departamento.
- d. Realizar en forma conjunta actividades de capacitación relacionadas con las materias de interés común, sea mediante la realización de talleres, cursos o seminarios.
- e. Contribuir al desarrollo y formación profesional de los alumnos egresados o que estén cursando el ramo de tesis para la obtención de su título profesional, desde una mirada práctica en los diversos procesos relacionados con la **SUPERINTENDENCIA**.

**TERCERO:** Ninguna de las partes podrá transferir o ceder las obligaciones y derechos que por el presente convenio se establecen.

**CUARTO:** Las partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de dicha parte. El no cumplimiento de esta obligación facultará a la parte afectada a poner término al presente convenio. Toda propuesta comunicacional, sea en televisión abierta, televisión por cable, radio, internet, prensa, vía pública, marketing directo, eventos, promociones, y otros, que realicen las partes, y donde se haga mención a los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, deberá ser solicitado por la parte respectiva, a lo menos con cinco días de anticipación. El silencio se interpretará como rechazo de la propuesta.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, las partes incluirán en sus respectivos medios de difusión la información sobre la suscripción de este convenio, y materias relacionadas al funcionamiento y/o acciones específicas relacionadas con éste.

**QUINTO:** En caso de que una o las partes formulen alguna duda en la aplicación o interpretación del presente convenio, se deberá comunicar a la/s persona/s designada/s como coordinadora/s con el fin de resolver la situación de común acuerdo. Se establece que el coordinador por parte del Departamento de Ingeniería Industrial será el académico señor Patricio Valenzuela Aros y por parte de la Superintendencia será el señor Carlos Reyes Rubio, Jefe de la Unidad de Gestión Estratégica.

**SEXTO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SÉPTIMO:** El presente convenio regirá a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de dos años, renovándose tácita y automáticamente, por periodos sucesivos de un año, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, mediante una carta certificada, su voluntad de ponerle término, con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de la conclusión del mismo o de sus sucesivas renovaciones. Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner fin a este convenio, cuando la otra incumpla gravemente las obligaciones que se establecen en él, debiendo en ese caso notificar la afectada a la contraparte en el plazo de cinco días contados desde la ocurrencia del o los hechos que motivan tal decisión, lo que se efectuará por carta certificada dirigida al domicilio por ella señalado en la comparecencia, terminando así de pleno derecho el presente convenio.

**OCTAVO:** La aplicación del presente instrumento no generará remuneración ni pago alguno para las partes.

**NOVENO:** Las partes dejan expresa constancia que la **SUPERINTENDENCIA** está facultada para suscribir convenios de colaboración con otras universidades y/o con otras instituciones públicas o privadas para cumplir los mismos fines del presente Convenio.

**DÉCIMO:** La personería de don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ** para actuar en nombre y representación de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, consta en el Decreto N.º 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 334 de la Ley N.º 20.720.

La personería de don **PATRICIO ACEITUNO GUTIÉRREZ**, para representar a la Universidad de Chile, consta en lo dispuesto en D.F.L. N.º 3 de 2006, del Ministerio de Educación y en el Decreto Universitario N.º 2705 de 2014.

Ambas partes dan por conocidas las respectivas personerías, por lo que no se insertan en este instrumento.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y efectos, quedando dos para cada una de las partes.



*Hugo Sanchez Ramirez*  
**HUGO SANCHEZ RAMÍREZ**  
Superintendente  
Superintendencia de Insolvencia y  
Reemprendimiento



*Patricio Aceituno Gutierrez*  
**PATRICIO ACEITUNO GUTIÉRREZ**  
Decano  
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas  
Universidad de Chile

2. **DÉJESE** establecido que el presente convenio no irroga gastos adicionales del presupuesto de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

3. **REMÍTASE** copia de la presente resolución aprobatoria al **Departamento de Ingeniería Industrial**.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Hugo Sanchez Ramirez*  
**HUGO SANCHEZ RAMÍREZ**  
**SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA  
Y REEMPREDIMIENTO**

*[Handwritten mark]*  
PVL/CYS

**DISTRIBUCION:**

- Señor Patricio Aceituno Gutiérrez  
Decano de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas  
Beauchef N° 850, comuna y ciudad de Santiago Cc/ Jefe Subdepartamento Jurídico  
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento  
cvaldes@superir.gob.cl
- Presente
- Secretaria
- Archivo